

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

COPIA
OF. PARTES



**RENUEVA, ASIGNA, ELIMINA Y RECHAZA
LA BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR PARA EL AÑO 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 897

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DEL 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, del año 1968 que aprueba el reglamento general de Junaeb; en el Decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882 de presupuestos para sector público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación del año 2002 que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2324, de 13 de noviembre del año 2015, que aprueba el manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar año 2016 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 24, de 8 de enero del año 2016, que establece la asignación de Becas de Apoyo a la Retención Escolar en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°67 del 10 de mayo del año 2016 emitido por el Departamento de Gestión de Recursos; en la resolución exenta N° 622, de 30 de marzo del año 2016, que renueva Beca de Apoyo a la Retención Escolar y en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.882, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 09, programa 03,

[Handwritten signature]

subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, considera la suma de M\$4.715.448, destinados a financiar Becas de Apoyo y Retención Escolar, en adelante Beca BARE;

2.- Que, la citada partida presupuestaria establece en su Glosa N° 12 lo siguiente: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."*;

3.- Que, por su parte la glosa 01, aplicable a las transferencias corrientes establece: *"Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*;

4.- Que, el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación del año 2002 en la letra a) del artículo 2° establece lo siguiente: *"Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del Programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media.*

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

El monto de la beca ascenderá a la suma de \$178.000.- (ciento setenta y ocho mil pesos), de acuerdo a los recursos entregados en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, y se pagará en hasta cuatro cuotas progresivas durante el período lectivo (marzo a diciembre). El monto de la beca se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, del año anterior al ejercicio presupuestario correspondiente", lo que para el año 2016 corresponde a un monto total equivalente a \$186.000.-;

5.- Que, este Servicio dio cumplimiento al mandato legal mediante la dictación de la resolución exenta N° 24, de fecha 08 de enero del año 2016, visada por la Dirección General de Presupuestos (DIPRES), que establece la asignación de Becas de Apoyo a la Retención Escolar con cargo a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.260 glosa N° 12, autorizando la asignación de **25.244 becas, por un monto de M\$ 4.715.448;**

6.- Que, mediante resolución exenta N° 2324, de 13 de noviembre de 2015, Junaeb aprobó el manual de procedimientos Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el proceso año 2016;

7.- Que, existe una asignación previa de becas BARE correspondiente a 497 estudiantes renovantes que cumplieron con los requisitos para obtener el beneficio, según consta en la resolución exenta N° 622, de fecha 30 de marzo de 2016 de JUNAEB;

8.- Que, mediante el presente acto la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas distribuye los cupos disponibles de la beca mencionada según lo autorizado por ley de presupuestos, respecto de la población objetivo de la misma, correspondiente a la cantidad de 25.244 becas, de conformidad a la normativa vigente ya citada;

9.- Que, según lo dispuesto en el Acta emitida por la Comisión Nacional Beca BARE, de fecha 27 de abril 2016, se procedió a revisar la base de datos extraída del Sistema Integral de Becas (SIB), detectando que de una cantidad total de **14.987 registros**, 3.545 estudiantes se encuentran en estado “Incompleto (en trámite)”, 10.920 estudiantes en estado “Ingresado”, 25 estudiantes con “formulario eliminado” y 497 “becados”;

10.- Que, la Comisión Nacional Beca BARE efectuó un filtro a los 10.920 estudiantes ingresados, identificando a **3.409 estudiantes** en estado “No traspasado a la Dirección Nacional” y **7.511 estudiantes** “Traspasado a la Dirección Nacional” que fueron evaluados por esta Comisión Nacional para su asignación;

11.- Que, entre los formularios en estado “Ingresado” “Traspasados a la Dirección Nacional”, **2.889 formularios** corresponden a estudiantes que solicitan la beca en modalidad de postulantes y **4.622 formularios** corresponden a estudiantes que solicitan la renovación de la beca;

12.- Que, previo a la constitución de la Comisión Nacional Beca BARE, como una forma de validar la información contenida en los formularios de renovación, se efectuaron cruces de información con el sistema información general de estudiantes (SIGE) de MINEDUC correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2016, el Registro de Actas de 2015 del mismo ministerio, el registro de familias inscritas en el sistema de protección social Chile Solidario o ingreso ético familiar mes de diciembre 2015, la nómina de beneficiarios del Programa de Apoyo a la Retención Escolar

con la base de datos del año 2015 de la Beca BARE extraída del sistema informático que administra la beca denominado SIB;

13.- Que, producto de la revisión del cruce de información efectuado por el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB entre la base de datos del sistema informático de **renovantes de la beca** y el sistema de información general del estudiante, SIGE, del Ministerio de Educación de los meses de febrero y marzo de 2016, la Comisión Nacional valida **la matrícula vigente** de los 4.622 estudiantes traspasados a la Dirección Nacional.

14.- Que, al momento de reunirse la comisión nacional, se produce el retiro de **1 estudiante** renovante de la región de Los Lagos, del sistema educativo, que aunque cumple con los demás requisitos, tales como matrícula y asistencia para renovar la beca, se debe "Eliminar/suprimir" el beneficio por retiro del sistema escolar del beneficiario.

15.- Que, asimismo mediante el cruce de información realizado por el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB, entre la base de datos de formularios extraída por el Departamento de Becas desde el sistema informático SIB, con el Registro de Actas de MINEDUC del año 2015, se identificaron **4.335 estudiantes** que cumplen con el 85% mínimo de asistencia para renovar el beneficio y **286 estudiantes** que no cumplen con el porcentaje de asistencia mínimo requerido para renovar la beca y que no han sido evaluados por el Comité Técnico Regional de apelantes BARE;

16.- Que, en cumplimiento del punto VIII del Manual de procedimientos denominado "Estados de excepción educación media", aprobado mediante resolución exenta N° 2324 del año 2015 referente a las responsabilidades de las Unidades de Becas de las Direcciones Regionales de JUNAEB, los Comités Regionales analizaron las solicitudes de apelación de los 286 estudiantes que no cumplen con el porcentaje de asistencia mínimo para mantener el beneficio, se acoge la apelación a **229 estudiantes**, que son renovados, quedando pendiente por resolver las solicitudes de **57 estudiantes** que permanecerán en estado "Ingresado" en el sistema. Los acuerdos quedan registrados mediante resoluciones exentas N° 207 de 19 de abril de 2016 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la resolución exenta N° 371 de 14 de abril de 2016 de la Dirección Regional de Junaeb Región del Bío Bío;

17.- Que, en ese orden de ideas la Comisión

estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos por la normativa y 229 estudiantes en calidad de apelantes aceptados.

18.- Que, la Comisión Nacional Beca BARE al efectuar un análisis de los **2.889 estudiantes** postulantes traspasados a la Dirección Nacional, detecta inconsistencias entre los datos relacionados con requisitos para optar a la beca, dejando en estado "Ingresado" a la espera de aclaración a **73 estudiantes**, conforme al siguiente desglose: 35 estudiantes no presentan matrícula vigente en el sistema informático general del estudiante de MINEDUC de los meses de febrero y marzo de 2016; 1 estudiante figura matriculado en un liceo no focalizado; 9 estudiantes figuran con modalidad de estudio vespertino; 28 estudiantes registran datos que no logran ser validados mediante cruces de bases de datos y se dejan para aclaración para la tercera fase de asignación;

19.- Que, la Comisión Nacional procede a rechazar la solicitud del beneficio a **5 estudiantes postulantes** de cuarto año medio, de acuerdo a los criterios de impugnación para postular al beneficio establecido en el manual de procedimientos.

20.- Que, según lo indicado en el Manual de Procedimientos punto IX.2 "Focalización orientada a grupos específicos", la comisión propone asignar la beca vía Ingreso Especial a **45 estudiantes** postulantes beneficiarios del Programa de Apoyo a la Retención Escolar (PARE) del Departamento de Salud del Estudiante.

21.- Que, teniendo presente que existe una tercera fase de asignación de becas, la comisión procedió a otorgar la beca a los estudiantes que cuentan con el mayor puntaje, obtenido en virtud de la aplicación del modelo de focalización de la beca, estableciendo un puntaje de corte de 600 puntos, proponiendo becar a **309 estudiantes** que cumplen con todos los requisitos indicado en el Manual de Procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar en calidad de nuevos becados y se reservan **2.457 formularios** para la tercera y última asignación.

22.- Que, la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13, del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en virtud del principio de la transparencia de la función pública, que los órganos de la administración del Estado, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos,

23.- Que, materialmente, dado el número de beneficiarios, no es posible adjuntar la nómina que individualice a los estudiantes que renuevan la beca para el año 2016, sin perjuicio de lo cual este servicio ha dado cumplimiento a las normas de transparencia toda vez que los renovantes becados se encuentran publicados en la página web de JUNAEB;

24.- Que, existe disponibilidad presupuestaria según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 del 10 de mayo del año 2016 emitido por el Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: RENUEVESE la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2016 a **4.564 estudiantes renovantes** de educación media traspasados a la Dirección Nacional que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa que regula la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ASÍGNESE la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2016 a **354 estudiantes postulantes** de educación media traspasados a la Dirección Nacional que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa que regula la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución

ARTÍCULO 3º: ELIMÍNESE la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2016 a **1 estudiante renovante** de educación media de la Región de Los Lagos traspasado a la Dirección Nacional que se retira del establecimiento educacional y por tanto no cumple con los requisitos contemplados en la normativa que regula la beca.

ARTÍCULO 4º: RECHACESE la solicitud de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2016 a **5 estudiantes postulantes** de cuarto año de educación media traspasados a la Dirección Nacional que no cumplen con los requisitos de ingreso contemplados en la normativa que regula la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el acta de la Comisión Nacional Beca Apoyo a la Retención Escolar, de fecha 27 de abril del año 2016; resolución exenta N° 207 de 19 de abril del 2016 de la Dirección Regional de JUNAEB Región de Magallanes y Antártica Chilena, resolución exenta N° 371 de 14 de abril de 2016 de la Dirección Regional de JUNAEB Región del Bio Bio.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.260 GLOSA N° 12.**

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE; la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de Junaeb por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51º de su reglamento ".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



JT/RDM/MVC/XAH/lbt

Distribución:

Departamento Gestión de Personas
Departamento Gestión de Recursos
Departamento de Becas
Departamento Jurídico
Gestión Documental
Oficina de Partes

